

presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación, la Ministra de Salud, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de la Producción, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa y
Encargado del despacho del Ministerio del Interior

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1743601-2

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash y Lima, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018 - 2019

DECRETO SUPREMO N° 035-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la

Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; establece que, excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 791-2019-INDECI/5.0 de fecha 20 de febrero de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe Situacional N° 00019-2019-INDECI/11.0 de fecha 19 de febrero de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, mediante el cual se indica que se han identificado zonas que se encuentran en peligro inminente ante el Muy Alto Riesgo existente por la temporada de lluvias 2018 - 2019 en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash y Lima, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 00019-2019-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) Escenarios de Riesgo ante la temporada de lluvias 2018-2019 (Pronóstico de precipitación para el periodo febrero-abril 2019) elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED de febrero 2019; (ii) el Informe Técnico N° 054-2018/SENAMHI-DMA-SPC "Perspectivas para el periodo enero-marzo 2019", elaborado por el SENAMHI, del 31 diciembre 2018; (iii) el Informe Técnico N° 10 Identificación de población probablemente afectada ante peligros asociados a lluvias intensas: movimientos en masa e inundaciones en el norte del Perú de la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre escenarios de riesgos de desastres - SIERD - INDECI, febrero 2019; (iv) el Informe Técnico N° 13 Identificación de población probablemente afectada ante peligros asociados a lluvias intensas: movimientos en masa e inundaciones en la Región Ancash del SIERD-INDECI, febrero 2019; y, (v) el Comunicado Oficial Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN N° 03 - 2019, del 08 de febrero de 2019;

Que, ante dicho escenario, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) recomienda en su Informe Situacional N° 00019-2019-INDECI/11.0, gestionar la declaratoria de Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash y Lima, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa ante el periodo de lluvias 2018 - 2019, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la duración del periodo de lluvias, y que la capacidad técnica y operativa de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash y Lima ha sido sobrepasada; para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash y Lima, así como a los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la

participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutar las acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash y Lima, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo sesenta (60) días calendario, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018 -2019, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash y Lima, así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del

Ministerio de la Producción, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutarán las acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Las acciones pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de la Producción, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa y
Encargado del Despacho del Ministerio del Interior

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAVIER ROMÁN PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS 2018-2019

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
TUMBES	TUMBES	1	PAMPAS DE HOSPITAL
	ZARUMILLA	2	MATAPALO
		3	PAPAYAL

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
PIURA	SULLANA	4	QUERECOTILLO	ANCASH	SIHUAS	62	SAN JUAN
	PIURA	5	LA ARENA			63	SIHUAS
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	6	CHONGOYAPE			64	HUAYLLABAMBA
		7	PICSI			65	CASHAPAMPA
		8	NUEVA ARICA			66	RAGASH
	FERREÑAFE	9	PÍTIPO			67	SICSIBAMBA
	LAMBAYEQUE	10	MOTUPE		68	CONCHUCOS	
		11	ILLIMO		69	CABANA	
		12	OLMOS		70	PAMPAS	
13		PACORA	71		PALLASCA		
LA LIBERTAD	ASCOPE	14	CHOCOPE		72	TAUCA	
		15	PAIJÁN		73	LLAPO	
		16	SANTIAGO DE CAO	74	LACABAMBA		
		17	CHICAMA	75	LLUMPA		
	PACASMAYO	18	PACASMAYO	76	CASCA		
	TRUJILLO	19	EL PORVENIR	77	PISCOBAMBA		
		20	FLORENCIA DE MORA	78	LUCMA		
		21	HUANCHACO	79	ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN		
		22	LA ESPERANZA	80	LLAMA		
		23	SALAVERRY	81	HUALLANCA		
		24	LAREDO	82	AQUIA		
	VIRÚ	25	VIRÚ	83	HUAYLLACAYÁN		
		26	CHAO	84	CAJACAY		
	OTUZCO	27	GUADALUPITO	85	TICLLOS		
		28	LA CUESTA	86	CANIS		
	SÁNCHEZ CARRIÓN	29	PARANDAY	87	HUASTA		
		30	COCHORCO	88	ANTONIO RAYMONDI		
		31	CURGOS	89	YANAMA		
	SANTIAGO DE CHUCO	32	SARTIMBAMBA	90	YUNGAY		
		33	MOLLEBAMBA	91	QUILLO		
	PATAZ	34	BULDIBUYO	92	CASCAPARA		
		35	HUANCASPATA	93	SHUPLUY		
		36	HUAYLILLAS	94	CHACAS		
		37	HUAYO	95	ACOHACA		
		38	ONGÓN	96	HUAYLLÁN		
		39	TAYABAMBA	97	QUINUABAMBA		
		40	PIAS	98	TARICÁ		
		41	SANTIAGO DE CHALLAS	99	PARIACOTO		
	BOLÍVAR	42	BAMBAMARCA	100	HUANCHAY		
		43	BOLÍVAR	101	PIRA		
		44	CONDORMARCA	102	COCHABAMBA		
		45	UCHUMARCA	103	INDEPENDENCIA		
46		UCUNCHA	104	CUSCA			
ANCASH	SANTA	47	COISHCO	105	CORONGO		
		48	NEPEÑA	106	YAUTÁN		
		49	CHIMBOTE	107	BUENA VISTA ALTA		
		50	MACATE	108	CASMA		
		51	SANTA	109	SANTA CRUZ		
		52	CÁCERES DEL PERÚ	110	PAMPAROMÁS		
	CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	53	SAN LUIS	111	CONGAS		
		54	YAUYA	112	SAN PEDRO		
	HUARI	55	HUARI	113	COCHAS		
		56	CHAVÍN DE HUÁNTAR	114	CARHUAPAMPA		
57		SAN MARCOS	115	PARIAHUANCA			
58		CAJAY	116	CARHUAZ			
59		HUÁNTAR	117	HUARMEY			
60		PAUCAS	118	CULEBRAS			
61		HUACHIS	119	HUAYÁN			
			120	MALVAS			
			121	COCHAPETI			

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
ANCASH	RECUAY	122	PARARÍN
		123	LLACLÍN
	AIJA	124	CORIS
		125	SUCCHA
		126	LA MERCED
LIMA	LIMA	127	LURIGANCHO
		128	CHACLACAYO
		129	LURÍN
	HUAROCHIRÍ	130	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
06 DEPARTAMENTOS	37 PROVINCIAS		130 DISTRITOS

1743601-3

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a la República Portuguesa y al Reino de España, y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2019-PCM

Lima, 21 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, del 25 al 26 de febrero de 2019, el señor Presidente de la República, Martín Alberto Vizcarra Comejo realizará una Visita de Estado a la República Portuguesa;

Que, asimismo, del 27 de febrero al 1 de marzo de 2019, se llevará a cabo la Visita de Estado del señor Presidente de la República, Martín Alberto Vizcarra Comejo, al Reino de España;

Que, las referidas Visitas Oficiales reforzarán al más alto nivel político las relaciones bilaterales entre la República del Perú con la República Portuguesa y el Reino de España, en los campos político, económico, comercial, financiero y cultural, entre otros;

Que, se estima necesaria la participación del Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Néstor Francisco Popolizio Bardales en las mencionadas Visitas de Estado;

Que, el viaje del Ministro de Relaciones Exteriores se realizará en vuelo oficial de la Fuerza Aérea del Perú. Asimismo, las autoridades portuguesas y españolas proporcionarán facilidades de hospedaje al señor Ministro de Relaciones Exteriores, por lo que se considera sólo el 50% de los viáticos correspondientes;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 97, del Despacho Ministerial; y el Memorandum (OPR) N.º OPR00406/2019, de la Oficina de Programación y Presupuesto, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje, ambos de 07 de febrero de 2019;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias; y, la Ley N.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales, a la

ciudad de Lisboa, República Portuguesa, y a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 24 de febrero al 3 de marzo de 2019, a fin de participar en las Visitas de Estado que efectuará el señor Presidente de la República a dichos países.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día USD (50%)	Número de días	Total viáticos USD
Néstor Francisco Popolizio Bardales	270.00	6	1620.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor José Huerta Torres, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a partir del 24 de febrero de 2019, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1743601-6

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aceptan renuncia de Asesor II - Secretario Ejecutivo del Despacho Viceministerial de Economía

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2019-EF/43

Lima, 21 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 342-2017-EF/43, se designó al señor Jorge Luis Chávez Yamunaqué, en el cargo de Asesor II – Secretario Ejecutivo, Categoría F-5 del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el señor Jorge Luis Chávez Yamunaqué ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que resulta pertinente aceptarla; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;